MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 480/1963, de 28 de jebrero, por el que se autoriza a «Petroliber» y se declara de anterés nacional», con los correspondientes beneficios, la ampliación de capacidad de refino desde un millón doscientas mil toneladas año hasta dos millones toneladas año.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Energia, en virtud de la instancia suscrita por «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos. S. A.», en la que solicita autorización para que la actual capacidad de refino de un milión doscientas mil toneladas anuales de crudos, autorizada y declarada de «interés nacional» con determinados beneficios por Decretos de ocho de mayo y diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, sea ampliada hasta una capacidad de dos millones de toneladas anuales, con los mismos beneficios y condiciones.

De acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, que regulan las industrias declaradas de «interés nacional».

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se autoriza a «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.» para que la capacidad de refino de las factorias que está instalando en La Coruña, de un millón doscientas mil teneladas anuales de crudos, sea ampliada a dos millones de toneladas anuales.

Artículo segundo.—Dicha ampliación se declara de «interés nacional» como acogida a la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y disfrutará de iguales beneficios y tendrá las mismas condiciones financieras que los que fueron concedidos por los Decretos de ocho de mayo y diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno para la primera autorización.

Estos beneficios caducarán en las mismas fechas en que terminen los que fueron concedidos a la expresada Compañía por el Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, antes citado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

> ORDEN de 26 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.324, promovido por don Felipe Fernández Fernández.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.324, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Felipe Fernández Fernández, contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1957, se ha dictado, con fecha 18 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Felipe Fernández Fernández contra Orden del Ministerio de Industria en el Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se concedió la inscripción de la marca «Koki», número trescientos diecínueve mil setecientos sesenta, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto tal Orden, como contraria a Derecho, dejando sin efecto la citada concesión; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos aos. Madrid. 26 de febrero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 26 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.401, promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.401, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1959, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso debemos anular y anulamos, por ser contraria a Derecho, la resolución del Ministerio de Industria de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por la que se inscribió en el Registro de la Propiedad Industrial, a nombre de don José Robert Mestre y bajo el número trescientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos, la marca española «Sonamine», para distinguir especialidades farmacéuticas, medicinales, de veterinaria, curativas en general, desinfectantes y productos químicos; no hacemos expresa imposición de costas de las causadas en el presente recurso

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpia en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el aBoletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 26 de febrero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.007, promovido por don Roberto Malo de Molina Soriano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.007, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Roberto Malo de Molina Soriano, contra Resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1961, se ha dictado, con fecha 12 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Roberto Malo de Molina Soriano, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, confirmada por el Ministerio en veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno al denegar la reposición que contra aquélla se solicitó, debemos declarar y declaramos tales resoluciones firmes y subsistentes, como ajustadas a Derecho, al conceder la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Micel» al número trescientos once mil siete; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-